



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA –

Doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDADA:	MARÍA NORA TORO SERNA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
RADICADO:	2016-00074-00
ASUNTO:	<i>Se Termina Actuación por Pago</i>
Interlocutorio #	<i>0 0 2.</i>

Bancolombia S.A., a través de apoderada, demando ante esta judicatura a la señora MARÍA NORA TORO SERNA, por unas sumas líquidas de dinero con sus respectivos intereses moratorios incorporadas al pagaré Nro. 6720084304.

Ocurre, sin embargo, ahora que, la apoderada de Bancolombia S.A., presenta escrito en el que hace saber que la demandada MARÍA NORA TORO SERNA canceló el valor de obligación reclamada, motivo por el cual petitiona la terminación de la actuación, el levantamiento de las medidas cautelares.

Como quiera entonces que dicha petición se considera viable, se procede a declarar la terminación del presente proceso, en consideración a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Nariño-Antioquia,

RESUELVE

Primero: En la forma indicada, se declara terminado el presente proceso Ejecutivo, iniciado por Bancolombia S.A. y en Contra de la señora MARÍA NORA TORO SERNA, por pago total de la obligación demandada. (Artículo 461 del Código General del Proceso).

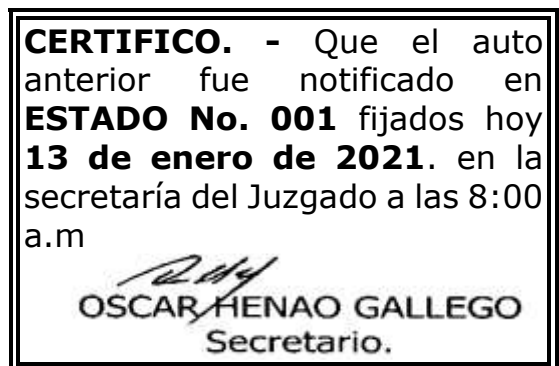
Segundo: ORDENAR Levantar la medida de embargo y secuestro que recae sobre los bienes muebles y enseres propiedad de la demandada **MARÍA NORA TORO SERNA**. Ofíciase.

Tercero: No se condena en costas a ninguna de las partes.

Cuarto: Encontrándose en firme la decisión, archívese en forma definitiva la actuación.

NOTIFÍQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
Jueza.



Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO

Código de verificación: **5de8d60eafc5ea729a6cceb1fb40849306d29ada390e72fbafad48834f8325ba**
Documento generado en 12/01/2021 09:45:58 a.m.